

VISTOS

La Resolución Administrativa ANH N° 0019/2012 de fecha 05 de Enero de 2012, por la cual la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), dispuso autorizar a la empresa **MI FLUIDS BOLIVIA S.A.**, con NIT N° 1028607026, la importación aproximada mensual de 200,00 Lts. de los aceites autorizados, de la marca comercial **LAMBERTI**, adquiridos de la empresa proveedora **LAMBERTI BRASIL PRODUCTOS QUIMICOS LTDA.** del Brasil, con partidas arancelarias señaladas por el importador y establecidas en el Anexo del Decreto Supremo N° 0572 de 14 de julio de 2010.

CONSIDERANDO

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo N° 2341/2011 de fecha 25 de abril de 2002, establece que los actos administrativos se emitirán por el órgano administrativo competente y su contenido se ajustará a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico. Los actos serán proporcionales y adecuados a los fines previstos por el ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 31 de la Ley antes mencionada, señala que las entidades públicas corregirán en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos que existan en sus actos, sin alterar sustancialmente la Resolución.

Que, el informe Técnico de Evaluación DRC-0262/2012 de fecha 06 de febrero de 2012, señala que efectuada la revisión de la documentación presentada sobre el volumen aproximado mensual de importación efectivamente son aquellas que reflejan el Informe Técnico IMP LUB-001 DRC-0001/2012 de 03 de enero de 2012, por lo que se respalda la emisión de la Resolución Administrativa ANH N° 0019/2012 de fecha 05 de enero de 2012.

CONSIDERANDO

Que, en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH N° 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH N° 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional Hidrocarburos del Sistema de Regulación Sectorial – SIRESE, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 1600 de 28 de octubre de 1994, la Ley N° 3058 de 17 de mayo de 2005, el Decreto Supremo N° 28419 de 21 de octubre de 2005, Resolución Suprema N° 05747 de 05 de julio de 2011 y a nombre del Estado Boliviano,

RESUELVE:

PRIMERO.- Corregir el Artículo Primero de la Resolución Administrativa ANH N° 0019/2012 de fecha 05 de enero de 2012, de la siguiente manera:

Donde decía:

“PRIMERO: Autorizar a la Empresa **MI FLUIDS BOLIVIA S.A.**, con NIT N°1028607026, la importación aproximada mensual de **200,00 Lts.** de los aceites autorizados, de la marca comercial **LAMBERTI**, adquiridos de la empresa proveedora **LAMBERTI BRASIL PRODUCTOS QUIMICOS LTDA.** del Brasil, con partidas arancelarias señaladas...”

Debe decir:

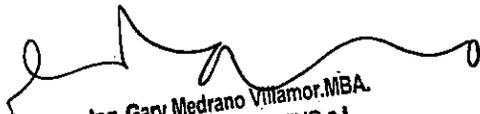
“PRIMERO: Autorizar a la Empresa **MI FLUIDS BOLIVIA S.A.**, con NIT N°1028607026, la importación aproximada mensual de **32.000 Lts.** de los aceites autorizados, de la marca comercial **LAMBERTI**, adquiridos de la empresa proveedora **LAMBERTI BRASIL PRODUCTOS QUIMICOS LTDA.** del Brasil, con partidas arancelarias señaladas...”



SEGUNDO.- Se mantiene la vigencia y subsistencia del tenor y contenido de la Resolución Administrativa ANH N° 0019/2012 de fecha 05 de enero de 2012, en todo lo que no haya sido objeto de modificación expresa por la presente Resolución Administrativa.

Notifíquese por cédula a la Empresa MI FLUIDS BOLIVIA S.A., de conformidad a lo dispuesto por el inciso b) del artículo 13 del Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Sistema de Regulación Sectorial – SIRESE, aprobado por Decreto Supremo N° 27172 de 15 de septiembre de 2003.

Es Conforme.



Ing. Gary Medrano Villamor.MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



Dr. Alberto Ríos Rodríguez
Director Jurídico a.i.
Agencia Nacional de Hidrocarburos

